

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

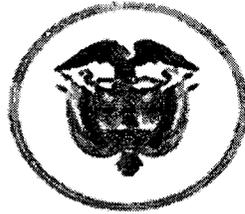
**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO INTERNO 47179
(CUI 11001600010220120013601)
CIELO GONZÁLEZ VILLA**

TRASLADO A NO RECURRENTES

A partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de **hoy 25 de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, empieza a correr el traslado para los **no apelantes**, para que si a bien lo tiene se pronuncien sobre el recurso interpuesto y sustentado por el Procurador Tercero Delegado ante la Corte Suprema de justicia y el defensor de confianza de la procesada en contra de la sentencia SEP 066-2024 del 13 de junio de 2024, a través de la cual la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, con coaponencia de los H. Magistrados doctores **JORGE EMILIO CALDAS VERA** y **ARIEL AUGUSTO TORRES ROJAS**, en el proceso seguido en contra **CIELO GONZALEZ VILLA** en su calidad de ex Gobernadora del Departamento del Huila resolvió “**1. ABSOLVER** a la doctora Cielo González Villa, exgobernadora del departamento del Huila, de condiciones civiles y personales referidas en este fallo, de ocho cargos de falsedad ideológica en documento público y dos cargos de peculado por apropiación a favor de terceros, por las razones antes expuestas, **2. DECLARAR** a la doctora Cielo González Villa, exgobernadora del departamento del Huila, de condiciones civiles y personales referidas en esta decisión, como autora responsable de tres delitos de interés indebido en la celebración de contratos, en concurso homogéneo y sucesivo, en concurso heterogéneo con dos delitos de falsedad ideológica en documento público, por los cuales fue acusada por la Fiscalía General de la Nación, según lo argumentado en la parte motiva de esta decisión, **3. CONDENAR** a la doctora Cielo González Villa a las penas principales setenta y nueve punto ocho (79.8) meses de prisión²²², multa de doscientos dieciocho punto treinta y siete (218.37)

ANDREA ALSINA

Calle 73 # 10 – 83 Torre D Piso 2º - Bogotá, Colombia
ANDREAR@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
1886 1958 1968 1991 2015
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

s.m.l.m.v. para la época de los hechos y noventa punto noventa y tres (90.93) meses de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, **4. DECLARAR** que NO es procedente la suspensión condicional de la ejecución de la pena ni la sustitución de la pena privativa de la libertad por la prisión domiciliaria, **5. Líbrese orden de encarcelación**, de acuerdo con lo aquí considerado, e infórmese de esta decisión al Juez 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, que vigila el cumplimiento de la pena impuesta en el otro proceso, **6. Oficiar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-** para que proceda con la reseña de Cielo González Villa y la traslade de inmediato de su residencia, en donde en la actualidad purga una sentencia de condena en prisión domiciliaria, a un establecimiento penitenciario, teniendo en cuenta que los hechos por los cuales ha sido condenada fueron cometidos en su condición de servidora pública, **7. COMUNICAR** esta decisión al Ministerio de Justicia y del Derecho, para efecto del recaudo de la multa impuesta, **8. REMITIR** la actuación al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – reparto-, para lo de su cargo, **9. REMITIR** por Secretaría las copias del fallo a las autoridades que alude el artículo 472 del Código de Procedimiento Penal, **10. ENVIAR** a la Fiscalía General de la Nación copia de las piezas procesales indicadas en el acápite de otras decisiones y **11. Contra esta sentencia procede el recurso de apelación". Vence el 02 de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).**

RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ
Secretario de la Salas Especial de Primera Instancia
Corte Suprema de Justicia